



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 219/2003

La Paz, 08 de octubre de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-024-03 DE 02-10-03 QUE MODIFICA A LA RD 01-019-03 DE 04-09-03 SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE ADEUDOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-03 DE 19-09-03.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-03 de 02-10-03 que modifica a la RD 01-019-03 de 04-09-03 sobre el Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros y la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-007-03 de 19-09-03.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yat



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N^o RD 01 -024 03

La Paz, 02 OCT 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

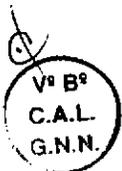
Que la Resolución de Directorio R.D. 01-019-03 de 04-09-2003 aprueba el Procedimiento para la Regularización de Vehículos y el Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003 establecidas en Código Tributario Boliviano y del D.S. 27149 de 02-09-2003 que aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario.

Que conforme a lo dispuesto en el capítulo V, literal A., numeral 1. Consideraciones Generales del Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, para la regularización de tránsitos no arribados sin mercancía decomisada, la base imponible presunta será Bs. 2.500.- por tonelada de mercancía no entregada en la aduana de destino, de acuerdo al peso bruto declarado en el manifiesto internacional de carga.

Que en el desarrollo del Programa de Regularización, se considero la necesidad de utilizar otro parámetro para el cálculo de la base imponible, toda vez que en muchos casos no existe un manifiesto internacional de carga con base al que pueda realizarse el cálculo de la base imponible mencionada en el párrafo anterior o los datos declarados en los manifiestos internacionales de carga se encuentran subvaluados o subdeclarados.

Que mediante R.A. 01-007-03 de 19-09-2003, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dispone habilitar la Administración de Aduana Interior Potosí para la aplicación de los procedimientos aprobados mediante R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, con cargo a convalidación del Directorio de la Aduana Nacional, conforme a lo en el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37 inciso e), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar lo dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 1. Consideraciones Generales del Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, de la siguiente manera:

“La regularización de tránsitos no arribados sin mercancía decomisada se realizará con el pago del Gravamen Arancelario y el Impuesto al Valor Agregado calculados sobre la base imponible presunta de Bs. 2.500.- por la capacidad de carga (en toneladas) del medio de transporte con tránsito no arribado, con base a la información existente en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior (SIPOCE) proporcionada para estos casos por la Unidad de Servicio a Operadores (USO). En caso de que ésta Unidad no cuente con la información, la base imponible se calculará considerando una capacidad de carga presunta de 25 toneladas.”

SEGUNDO. Disponer que, para acogerse al Programa de Regularización de Adeudos Tributarios, los imputados deberán cancelar los importes detallados a continuación, según corresponda:

a. Vehículos indocumentados no incautados:

- Ciento cincuenta Bolivianos (Bs. 150.-) por concepto de gastos administrativos efectuados por la Aduana Nacional.
- El concesionario de depósito aduanero cobrará la tarifa que corresponda por servicios prestados, conforme a lo establecido en R.D. 01-020-03 de 04-09-2003.

b. Vehículos indocumentados incautados:

- Se aplicará el 10 % sobre la base imponible determinada, más ciento cincuenta Bolivianos (Bs. 150.-) por concepto de gastos administrativos efectuados por la Aduana Nacional.
- El concesionario de depósito aduanero cobrará el 4.5 % sobre la base imponible determinada por concepto de almacenamiento, más la tarifa que corresponda por servicios prestados conforme a lo establecido en R.D. 01-020-03 de 04-09-2003.



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

c. Mercancías incautadas:

- Un mil quinientos bolivianos (Bs. 1.500) por concepto de gastos administrativos efectuados por la Aduana Nacional.
- El concesionario de depósito aduanero cobrará el 4.5 % sobre la base imponible establecida en el Artículo primero de la presente resolución por concepto de almacenamiento.

CAVE

d. Mercancías no incautadas:

- No se aplicará ningún pago por concepto de gastos administrativos, ni de la tarifa establecida mediante R.D. 01-020-03 de 04-09-2003.

TERCERO. Dejar sin efecto el numeral 2. del Anexo 3 Instructivo para la Verificación de Adeudos Tributarios que forma parte del Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, estableciéndose que el cálculo del Gravamen Arancelario se realizará aplicando la alícuota del 10 % sobre la base imponible establecida en el Artículo primero de la presente resolución, en tanto que el Impuesto al Valor Agregado se liquidará aplicando la alícuota del 14.9425 % sobre la suma de la base imponible y el Gravamen Arancelario determinado.

CUARTO. Homologar la Resolución Administrativa R.A. 01-007-03 de 19-09-2003 que autoriza la habilitación de la Administración de Aduana Interior Potosí para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos, aprobado mediante R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del 24-09-2003 y durante el periodo de vigencia del Programa.

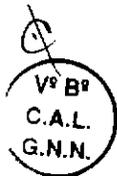
QUINTO. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a determinar mediante Resolución Administrativa, la aplicación temporal del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura sean adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa. Los espacios físicos autorizados para llevar a cabo el proceso de regularización serán habilitados como zonas primarias bajo jurisdicción de la administración aduanera determinada por las Gerencias Regionales respectivas.

SEXTO. Autorizar a las administraciones aduaneras donde existan vehículos incautados la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos, aprobado mediante R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del 06-10-2003 y durante el periodo de vigencia del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros, para la regularización de esos vehículos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SÉPTIMO. El Programa de Regularización concluirá el 29-02-2004.

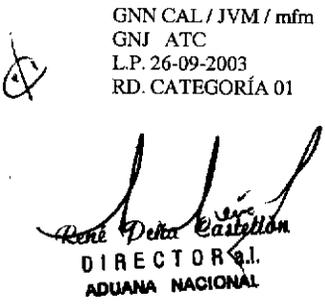
Las Gerencias Regionales y las administraciones aduaneras establecidas en territorio aduanero nacional quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Bruno Giussani/S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

GNN CAL / JVM / mfm
GNI ATC
L.P. 26-09-2003
RD. CATEGORÍA 01


René Peña Castellón
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL


Juan Bruna
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL


Rodrigo Villarreal
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1-007-03

La Paz, 19 SEP 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio RD 01-019-03 de 04-09-2003 aprueba el Procedimiento para la Regularización de Vehículos y el Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 2492 de 02-08-2003 "Código Tributario Boliviano" y del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003 que aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario.

Que el Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003, en el artículo 32 numeral 2), prevé que en la regularización de vehículos indocumentados, el interesado debe presentar la declaración jurada y simultáneamente entregar el vehículo automotor a un recinto aduanero habilitado al efecto por la Aduana Nacional en los lugares que operarán durante todo el periodo del Programa o en aquellos que se habiliten con carácter temporal.

Que en el desarrollo del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional previsto por la Ley N° 2492, se ha establecido la necesidad de habilitar a la Administración de Aduana Interior Potosí para la aplicación de dicho programa.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva.

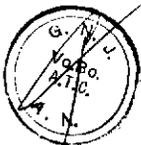
Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar la Administración de Aduana Interior Potosí para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Directorio RD 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del 24 de septiembre de 2003 y durante el periodo de vigencia del Programa.

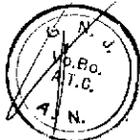
SEGUNDO. La presente Resolución será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su tratamiento conforme a lo previsto por el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Las Gerencia Regional de Oruro y la Administración de Aduana Interior Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN CAL / JVM / mfm
GNJ ATC
L.P. 16-09-2003
RA. CATEGORÍA 01



Bruno Giussani S.
Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.I.
ADUANA NACIONAL